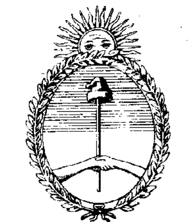
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 22 DE AGOSTO DE 1994 | AÑO CII | $ 0,30

Nº 27.958

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Decreto 1412/94

Renuncia y designación de Vocal del Directorio.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la renuncia presentada por el señor vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, don Alberto Esteban CONCA (D.N.I. Nº 11.793.267), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su aceptación y designar al funcionario que lo reemplace.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 109 de la Ley Nº 20.337.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, don Alberto Esteban CONCA (D.N.I. Nº 11.793.267).

Art. 2º — Desígnase al señor D. Raúl Arturo GUEVARA (D.N.I. Nº 7.646.175) vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para completar el período de ley que vence el 26 de marzo de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 1413/94

Otórgase a los síndicos generales adjuntos rango y jerarquía de Subsecretario.

Bs. As., 18/8/94

VISTO la Ley Nº 24.156 —de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público— y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 110 de dicho cuerpo normativo, el Síndico General de la Nación debe ser asistido por TRES (3) síndicos generales adjuntos, quienes lo sustituirán en caso de ausencia, licencia o impedimento, en el orden de prelación que establezca aquel funcionario.

Que, ante la naturaleza de las responsabilidades y atribuciones que los síndicos generales adjuntos tienen asignadas, se considera equitativo otorgarles rango y jerarquía de Subsecretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

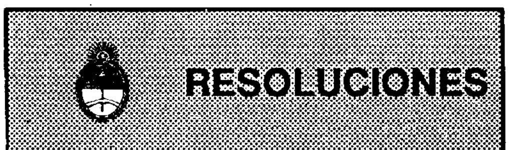
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a los síndicos generales adjuntos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, rango y jerarquía de Subsecretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Comisión Nacional de Transporte Automotor

TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR

Resolución 352/94

Suspéndese la recepción de comunicaciones o solicitudes de servicios de tráfico libre y ejecutivos de las empresas permisionarias que no hayan regularizado su situación.

Bs. As., 16/8/94

VISTO el expediente Nº 2227/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.T. Nº 374 de fecha 24 de agosto de 1992 aprobó las normas complementarias y procedimientos administrativos para la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

Que tal medida tuvo por objeto obtener una adecuada sistematización de datos, con el fin de contar con soportes informáticos que permitieran una adecuada administración del sistema de transporte interurbano de jurisdicción nacional.

Que no obstante ello, y pese al tiempo transcurrido, existen en la actualidad un número de empresas que no han contemplado el trámite tendiente a materializar la referida inscripción.

Que tal circunstancia, a la vez que configura un incumplimiento a una disposición emanada de la Autoridad de Aplicación, evidenciando una actitud renuente de parte de determinadas empresas permisionarias, altera el normal desenvolvimiento de las distintas áreas involucradas, y por ende no permite llevar adelante una adecuada gestión.

Que en consecuencia, corresponde hacer efectiva la pertinente intimación a las Empresas incursas en el mencionado incumplimiento, a fin de que en un plazo perentorio de VEINTE (20) días regularicen su situación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades aprobado por Decreto Nº 2673 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que sin perjuicio de ello, y atento el incumplimiento a que se hace referencia en el considerando anterior, resulta pertinente no autorizar la promoción de nuevos trámites relativos a los otros procedimientos contemplados en la citada Resolución S.T. Nº 374/92, vinculados a los servicios de tráfico libre y ejecutivo, de parte de las empresas que se encuentren en tal situación, hasta tanto no procedan a regularizar dicha situación.

Que el Decreto Nº 104 de fecha 26 de enero de 1993, brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndase la recepción de comunicaciones o solicitudes de servicios de tráfico libre y ejecutivos, que pretendan realizar las empresas permisionarias del servicio público de transporte por automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional, que aun no hubiesen concluido el trámite de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, hasta tanto no procedan a regularizar su situación.

SUMARIO

Art. 2º — Sin perjuicio de oportunamente evaluar el alcance de dicho incumplimiento a los efectos de determinar la responsabilidad de los transportistas que se encuentren en tal situación, hágase efectiva una nueva intimación a las Empresas que no han satisfecho el trámite a que se hace referencia en el Artículo 1º, a fin de que en un plazo perentorio de VEINTE (20) dias regularicen su situación, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades aprobado por Decreto Nº 2673 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Art. 3º — La GERENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS deberá implementar los cursos de acción que resulten pertinentes a fin de efectivizar las intimaciones a que se alude en el artículo anterior.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE —SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR— y a las Entidades representativas del transporte por automotor de pasajeros, y pase a la GERENCIA DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS, a sus efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Elio C. Cipolatti. — Héctor G. Krantzer. — Jorge P. Bendomir.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
y
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Conjunta 977/94 y 963/94

Establécese que, los aportes obligatorios previsionales correspondientes a afiliados al citado Sistema constituirán un Fondo Especial Transitorio sujeto a un régimen diferencial de administración e inversión.

Bs. As., 12/8/94

VISTO la Ley Nº 24.241, el artículo 2º de la Ley Nº 24.347 y el Decreto Nº 1012 de fecha 27 de junio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 24.347 se dispuso prorrogar por el término de noventa días el plazo para ejercer la opción prevista en el primer párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

Que por Decreto Nº 1012/94, se determinó que aquellos afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que al 1º de julio de 1994 no hubieran efectuado la referida opción, serían asignados provisoriamente a la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones creada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que dicha asignación transitoria de afiliados y de aportes previsionales a NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A., es de naturaleza distinta a la de aquellos afiliados que ejercieron oportunamente su opción y eligieron su administradora.

Que en razón del reducido plazo durante el cual la administración transitoria de dichos aportes estará a cargo de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A., la inversión de esos fondos y su posterior liquidación podría producir un fuerte impacto de desequilibrio en el mercado financiero y de capitales.

Que, por ello, resulta conveniente que los importes correspondientes a los aportes previsionales de afiliados asignados transitoriamente a la citada Administradora, no integren el Fondo de Jubilaciones y Pensiones que la misma administra, sino un Fondo Especial Transitorio sujeto a un régimen diferencial de administración e inversión distinto al integrado con los aportes de los afiliados de esa Administradora, el que regirá sólo hasta el vencimiento del plazo legal de la prórroga.

Que dicho régimen diferencial para la administración e inversión del Fondo Especial Transitorio tiende a evitar toda posible distorsión económico financiera y resguardar adecuadamente la intangibilidad de los aportes de los afiliados asignados provisoriamente a NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 1012/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — Los aportes obligatorios previsionales correspondientes a afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que conforme al artículo 1º del Decreto Nº 1012/94 hayan sido asignados provisoriamente a NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A., no integrarán el Fondo de Jubilaciones y Pensiones de esa Administradora, sino que constituirán un Fondo Especial Transitorio cuya administración e inversión estará sujeta exclusivamente a las disposiciones de la presente resolución conjunta.

Art. 2º — La inversión del Fondo Especial Transitorio podrá efectuarse indistinta o simultáneamente, en cualquiera de los siguientes instrumentos:

a) Título Públicos emitidos por LA NACION a través de la Secretaría de Hacienda o del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

b) Cédulas Hipotecarias Rurales o Especiales u otro título valor emitidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

c) Depósitos en pesos o en dólares a plazo fijo o en caja de ahorros.

d) Operaciones de pase con cualquiera de los títulos valores indicados en los puntos a) y b) de este artículo.

Las operaciones detalladas en los incisos c) y d) podrán efectuarse en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A., podrá incluir en los contratos de compraventa de títulos valores cláusulas de reventa, a efectos de asegurar la liquidez de sus inversiones para atender los desembolsos correspondientes a la liquidación del parcial o final del Fondo Especial Transitorio, una vez vencido el plazo legal de prórroga previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 24.347.

Art. 3º — El valor de la cuota del Fondo Especial Transitorio se calculará en forma independiente a la del Fondo de Jubilaciones y Pensiones que administre NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A., la que deberá adoptar a tal efecto, las medidas contables que resulten necesarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo. — José A. Caro Figueroa.

Tesorería General de la Nación

TITULOS PUBLICOS

Disposición 2/94

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de agosto de 1994 y la RESOLUCION CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Nº 321 y de FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS Nº 143 de fecha 12 de agosto de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del precitado Decreto facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 en sus Artículos 57 Inc. B), y 82.

Que por la precitada RESOLUCION CONJUNTA de los SECRETARIOS DE HACIENDA y FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS se han aprobado los procedimientos y demás normas complementarias para la emisión y colocación de las LETRAS DEL TESORO.

Que en tal sentido, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en los Artículos 1º y 2º de la mencionada norma legal.

Que la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1994 establece que el monto máximo al que hace mención el Artículo 82 de la Ley 24.156 ha sido fijado en un importe de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000.-).

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN PESOS 1ª SERIE por un importe de PESOS VALOR NOMINAL CINCUENTA MILLONES ($VN 50.000.000.-).

Art. 2º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES 1ª SERIE por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CINCUENTA MILLONES (U$SVN 50.000.000.-).

Art. 3º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por los Artículos 1º y 2º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 23 de agosto de 1994.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) días.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

PRECIO: Será determinado sobre la base de un descuento sobre el valor nominal.

TITULARIDAD: Se emitirán valores registrables en el marco del sistema de depósito colectivo de Cajas de Valores, creadas por la Ley 20.643 y disposiciones complementarias.

NEGOCIACION: Serán cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

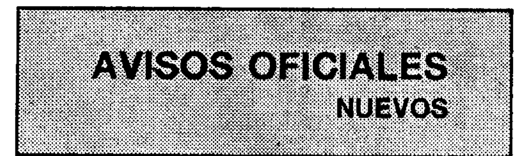
REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por Licitación Pública.

DENOMINACION MINIMA: Las Letras de menor denominación serán de $ 1.000.- y U$S 1.000.-

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través de las entidades financieras establecidas en el país y/o Caja de Valores S.A. El pago de los servicios financieros de Letras en dólares estadounidenses, se efectuará mediante transferencia al exterior.

OTRAS CARACTERISTICAS: La colocación de las LETRAS DEL TESORO se efectuará mediante la emisión de Certificados Globales para su inscripción en el sistema de depósito colectivo — Artículo 208 de la Ley Nº 19.550— y disposiciones complementarias, con las salvedades necesarias por tratarse de valores públicos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Dompér.



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina comunica al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho sobre un tercio de la propiedad de la Chata "DOÑA LUCIA" (443), perteneciente al señor ALBERTO VILLER (fallecido), que deberá/n presentarse dentro de los cinco (5) días de notificada la presente a partir de la publicación editada por este medio, en el Edificio GUARDACOSTAS - sito en Avda. EDUARDO MADERO Nº 235, PISO 6º, OFICINA 611, CAPITAL FEDERAL - munido de la documentación que lo acredite como interesado legítimo. La embarcación se encuentra hundida en el Muelle "F" de la Dársena de Inflamables —Puerto DOCK SUD—, motivo por el cual se tramita en esta Institución el abandono de la misma a favor del Estado Nacional - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - por aplicación del art. 19º de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Publíquese por tres (3) días. — Firmado: PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval - PG Dn. RAUL CELEAR DIMARCO, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 22/8 Nº 896 v. 24/8/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Art. 1037 del Código Aduanero.

Campana, 21/7/94

Se CITA a las personas que a continuación se identifican para que con motivo de los Sumarios Contenciosos FALLADOS Y CONSENTIDOS por Infracciones a los Arts. 985; 986; 987 y otros del Código Aduanero COMPAREZCAN en el perentorio plazo de diez (10) días, hábiles administrativos (Art. 1007), ante esta ADUANA DE CAMPANA, sita en Luis Costa 651 de esta ciudad, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. a fin de que abonen los importes correspondientes a los cargos por Multas que surgen de las Resoluciones Condenatorias, bajo apercibimiento de ser declarado DEUDORES del fisco. — Firmado: SERGIO GRACIANO, Administrador a/c. Aduana de Campana.

SA08-Nº	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		MULTA	INFRAC. ART. C.A.
89/051	OPAZO OPAZO	DNI	92.407.794	505.67	987
89/143	MORENO LUIS ALEJANDRO	DNI	10.969.675	371.55	985/7
89/181	PANIAGUA AGUSTINA T.	CI	5.538.568	181.24	985/7
89/187	AGUIRRE MARIA D.L.A.	DNI	5.454.592	43.38	987
89/195	REYNAGA SARMIENTO	CI	9.058.033	16.28	987
89/197	IORIO MIGUEL ANGEL	DNI	13.131.512	511.66	987
89/198	ANDIA NELSON	CI	11.307.890	403.94	987
89/225	LAJE ALBERTO ENRIQUE	DNI	6.679.644	790.27	987
89/243	GOMEZ JORGE OSCAR	DNI	20.647.261	137.75	987
89/248	LOPEZ MARIA CELESTINA	DNI	4.339.399	127.11	987
89/260	PANIAGUA AGUSTINA	DNI	5.538.568	303.90	985/7
89/266	OLGA DE CHINCHE	SIN DOC.		25.59	987
89/267	ALBATHESE CARLOS A.	DNI	11.068.956	35.89	987
89/268	VARGAS ESTRADA ISABEL	CI	12.164.258	20.17	987
89/273	JOSE LUIS MOLINARI	CI	7.513.550	63.22	986/7
89/282	DE MAIO ROBERTO	DNI	14.999.997	58.21	987
89/283	ASTUDILLO HECTOR JOSE	DNI	12.445.296	151.99	987
89/284	GARCIA RUFINO	CI	1.022.153	977.64	986
89/286	PEDRONI RICARDO E.	DNI	11.386.854	246.59	985
89/290	FLORES ISABEL	DNI	5.874.671	167.31	987
89/292	SANCHEZ GREGORIA	DNI	2.031.851	60.32	987
89/294	SACHARCZUC JUAN C.	DNI	7.711.147	16.31	985
89/295	RIERA CARLOS HUGO	DNI	11.625.585	7.30	985
89/300	LARA JORGE	CI	7.321.456	40.36	987
89/302	MORENO ANA ALICIA	DNI	13.669.443	32.20	985
89/304	VELAZQUEZ JOSE	CI	11.779.531	123.82	987
89/305	SARTIRANA HECTOR	CI	5.218.622	24.69	985
89/306	ANDRIETTO ALICIA	DNI	10.588.514	158.63	985/7
89/307	CAÑETE INES	DNI	6.066.685	38.21	985/7
89/308	BUSTAMANTE ALICIA	DNI	18.648.204	37.20	985/7
89/309	DOS SANTOS EDUARDO	DNI	13.208.313	36.50	985/7
89/312	SOTO FABIO MARISCAL	DNI	92.272.117	41.83	985
89/315	SOTO NORMA	DNI	10.662.232	45.51	985/7
89/326	SANABRIA SANTIAGO O.	DNI	1.698.907	151.72	985
89/333	LEDESMA JUAN ANDRES	DNI	11.386.816	22.54	985
89/334	CHIARELLA ALEJANDRO	DNI	17.109.395	45.08	987
89/337	BRIZUELA MIGUEL	DNI	13.433.217	21.25	985
89/341	SIERRA MARIO A.	CI	10.328.554	28.76	985
89/354	FARIAS FRANCISCO J.	DNI	8.384.489	32.20	985/7
89/359	ESTRADA JUANA	CI	9.368.031	147.25	985/7
89/360	ARIAS MARIA AURELIA	CI	7.302.556	82.43	985
89/364	SANDOVAL EMILIANA	DNI	18.352.689	112.48	985/7
89/366	PALLARES RUBEN	DNI	13.276.141	62.25	985
89/369	FALERO HECTOR	CI	1.577.931	71.27	985
89/372	CASTROGIOVANNI TOMAS	CI	5.107.654	21.89	985/7
89/380	LUCERO RAMON VALENTIN	CI	3.952.561	66.22	987
89/393	DAZA JUANA	DNI	92.457.787	383.03	987
89/394	PERALTA HUGO RAMON	DNI	8.575.610	367.64	987
89/398	FARINA MARIA E.	CI	11.958.970	15.11	987
89/400	MARSIGLIA JOAQUIN V.	DNI	17.195.612	9.31	987
89/409	ROJAS CONCEPCION C.	CI	6.024.087	18.71	987
89/414	FELICE MARIA CRISTINA	DNI	4.423.467	3.60	987
89/288	MORALES JORGE	DNI	4.607.647	39.40	985
88/016	CHAVEZ LUCIA	CI	7.401.375	301.34	987
88/010	GIMENEZ MARIA V. ROJAS	CI	7.451.964	189.61	986
88/036	CHEN TSUNG CHANG	DNI	13.754.098	2725.79	987
88/061	MARTINEZ JOSE F.	DNI	13.168.899	235.14	986
88/065	MARTINEZ ARNALDO	SIN DOC.		652.28	987
88/076	GREMOLICH ERNESTO A.	CI	4.508.729	2331.63	985/7
88/094	PORCEL SAAVEDRA C.	CI	9.546.531	277.01	987
88/097	GONZALEZ PEREGRINA	DNI	92.577.309	60.16	987
88/098	SARAVIA CARLOS A.	DNI	8.643.328	530.81	987
88/101	SAID CECILIO GRUNCE	CI	983.089	306.67	985
88/104	NUÑEZ MAXIMA OLINDA	CI	312.661	271.77	985
88/111	ALVEZ GREGORIO RAUL	DNI	1.903.830	234.95	987
88/114	BRITEZ LUGO WILFREDO	CI	1.080.602	1537.05	987
88/112	FALCON JOSE	DNI	13.310.118	634.14	987
88/126	LOPEZ LAZARTE M.	DNI	92.322.693	967.40	987
88/127	COLQUE ELSA BEATRIZ	CI	9.948.347	543.55	987
88/130	ALMANZA PADILLA A.	DNI	92.591.668	386.61	987
88/139	CAPURRO CARLOS	DNI	12.309.341	777.40	987
88/142	ROJAS TERCEROS	CI	12.321.857	431.89	987
88/144	CARBALLO FRANCISCA	DNI	92.337.000	453.63	987
88/149	SCAMPAMORTE ROBERTO	CI	4.262.714	259.13	987
88/150	RIQUELME RICARDO R.	CI	433.975	604.64	985
88/153	FIGUEREDO INA ISABEL	CI	769.964	161.91	987
88/154	SUM MI KIN	CI	11.228.458	485.72	987
88/158	ORTIZ SERGIO	DNI	12.368.449	1052.39	987
88/160	CARRIZO MARIA M.	LC	3.550.409	1538.10	987
88/171	LOPEZ LAZARTE M.	DNI	92.322.693	404.76	987
88/180	GIMENEZ ENSIMAS M.	DNI	92.616.042	2752.40	987
88/173	SAID GUNCE CECILIO	CI	983.089	130.96	986
88/187	GALLI ELSA NOEMI	LC	4.221.088	3.68	986
88/197	PATIÑO SERVIN SEVERO	CI	605.898	1148.53	985
88/203	CANAL RUBEN HORACIO	DNI	12.727.078	2452.41	985/6
88/204	VAN DE BUERI LILIANA	DNI	13.750.000	1886.61	987
88/210	MALDONADO ANDREA	LC	4.589.715	451.95	987
88/228	NUÑEZ ANTONIO MANUEL	SIN DOC.		345.74	987
88/233	PONCE OLGA ZULEMA	DNI	11.766.182	319.81	987

e. 22/8 Nº 2686 v. 22/8/94

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en los Sumarios Contenciosos que se especifican, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los artículos indicados correspondientes al Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. — Fdo.: CARLOS ALBERTO PERTICARI, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

S.C.	INTERESADO	INFRACC.	MULTA$	TRIBUTOS $
150/89	Miguel Angel FERNANDEZ	863 y 865 inc. f		
213/93	Mirta Ofelia JADUCH	986 y 987	425,23	146,77
228/93	Alfredo CORONEL	977	250,00	

e. 22/8 Nº 2688 v. 22/8/94

ADUANA DE NEUQUEN

Neuquén, 4/8/94

CORRASE traslado de las presentes actuaciones a CIFUENTES ZAPATA ABRAHAM, con D.N.I. Nº 92.704.688 por diez (10) días a partir de la publicación del presente, por imputársele infracción al Art. 986 y 987 del Código Aduanero, como consecuencia de la tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales, a fin de que presente sus defensas, ofrezca todas las pruebas, acompañe toda la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado (Arts. 1094 y 1101 de la Ley 22.415).

HAGASELE saber que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario se lo tendrá por constituido en esta Oficina Aduanera (Arts. 1001 y 1004 del Código Aduanero), como asimismo que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el Patrocinio Letrado (Art. 1034 del Código Aduanero).

NOTIFIQUESE asimismo que le asiste el derecho de allanarse al pago voluntario de la Multa mínima prevista para la infracción imputada, cuyo monto asciende a $ 327,09 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100), con efecto extintivo de las acciones penales y sin que quede registrado el hecho como antecente infraccional, a condición de que se practique el allanamiento dentro del término de diez (10) días de notificación (Arts. 930, 931 y 932 de la Ley citada), como así también por tratarse de mercadería sujeta a comiso, corresponde su abandono a favor del Estado Nacional junto con el pago mínimo que antecede.

Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO - Administrador Aduana Neuquén.

e. 22/8 Nº 2689 v. 22/8/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/os Art./s del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/32) indicado seguidamente. — Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción Art. C.A.		Importe Multa
2171/93	PINTOS, Héctor José	985/987°	$	47,81
2252/93	PEREIRA DA SILVA, Jorge Antonio	987°	$	289,18
2294/93	RODRIGUEZ, Luisa del Carmen	987°	$	498,12
0017/94	OLIVEIRA, Francinilson do Nacimento y	977°	$	296,70
	DOS SANTOS, Marcel Pio	977°	$	296,70
0021/94	VITULANO, Daniel Alberto	977°	$	224,77
0029/94	CUPEC, Isabel, y	987°	$	329,22
	LACI, Susana	987°	$	329,22

Sumario Nº	Interesados	Infracción Art. C.A.	Importe Multa
0031/94	MONTERO, Manuel	987°	$ 345,24
0032/94	AGUILAR, Justo	987°	$ 153,43
0035/94	VILCHES, Julio	987°	$ 383,50
0038/94	ACOSTA, Elba	985/987°	$ 2.222,57
0059/94	GONZALEZ, Oscar, y	987°	$ 242,35
	ZALAZAR, Alejandrina	987°	$ 242,35
0061/94	UMERES, Teresa, y	987°	$ 242,63
	FLORINS, Dámaso	987°	$ 242,63
0083/94	CIFUENTES YANEZ, Oscar Omar	977°	$ 899,10
0086/94	SARMENTO, Nicolau ORTIZ	977°	$ 1.342,65
0088/94	MOLINA SALLES, Joao Ozeias	977°	$ 479,50
0094/94	ALVES DIAZ, Joao Pedro	987°	$ 385,20
0099/94	MINERVIN MENDEZ, Antonio	977°	$ 101,89
0158/94	BERTOSSI, Olga Luisa	987°	$ 289,18

e. 22/8 Nº 2687 v. 22/8/94

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (Diez) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. — Fdo.: BENITO TEJERINA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS.- AVDA. 9 DE JULIO 150.- PROF. SALV. MAZZA.- PROV. DE SALTA.

Sumario	Interesado	Infracción	Monto Mínimo de Multa
SA45-89-0247	RIOS TERRAZA DARIO	947	- - - - - - - -
SA45-89-0156	RUEDA LUIS CARLOS (REPRESENTANTE LEGAL)	947	- - - - - - - -
SA45-93-1001	CABANA HIPOLITO	987	$ 592.00
SA45-93-1002	CARDOZO SECUNDINO	987	$ 272.00
SA45-93-1003	VILA ESCALERA LUIS	987	$ 458.00
SA45-93-1005	BAUTISTA ECOLASTICA LUCIO	987	$ 214.00
SA45-93-1017	SOSA DESALIN ARNALDO	978	$ 71.00
SA45-93-1018	CASTILLO RICHARD	987	$ 104.00
SA45-93-1023	PORCEL MARIA	987	$ 374.00
SA45-93-1027	ZAMUDIO JUAN HUMBERTO	987	$ 393.00
SA45-93-1030	COLPARI JUAN CELSO	987	$ 236.00
SA45-93-1036	CARRIZO JORGE ALFREDO	987	$ 124.00
SA45-93-1037	AGUIRRE EULOGIO ALFONSO	987	$ 131.00
SA45-93-1038	REYES RODOLFO	987	$ 130.00
SA45-93-1039	SILVA FARFAN MARGARITA	987	$ 517.00
SA45-93-1044	AGUILAR PACHECO ZULEMA	987	$ 632.00
SA45-93-1045	MEJIAS BEATRIZ SEBASTIANA	978	$ 41.00
SA45-93-1046	ROBLES DE TAPIA MARIA D.	978	$ 65.00
SA45-93-1049	LANGE CARLOS OSCAR	987	$ 583.00
SA45-93-1050	VISUARA MARIA ANTONIA	987	$ 114.00
SA45-93-1053	MAYORGA RUBEN CESAR	987	$ 871.00
SA45-93-1059	BEJARANO CHOQUE BENIANA	987	$ 435.00
SA45-93-1061	PACHADO LEOCADIA	978	$ 83.30
SA45-93-1062	VELIZ CARLOS ALBERTO	987	$ 373.00
SA45-93-1063	MONTEROS JULIO GREGORIO	987	$ 378.00
SA45-93-1067	MARTINEZ MARIA EMILIA	978	$ 74.76
SA45-93-1069	CORTEZ MARIA DEL CARMEN	978	$ 130.83
SA45-93-1072	MARECO HELMAN FELIPE	978	$ 96.65
SA45-93-1075	ARGAMONTE NASARIA	987	$ 93.00
SA45-93-1076	CARATAY MARIA MAGDALENA	987	$ 93.00
SA45-93-1080	CHAVEZ AURELIO	987	$ 227.00
SA45-93-1084	ARIPE VERA IRMA	978	$ 44.86
SA45-93-1090	CHUMACERO VEDIA TEOFILO	987	$ 145.00
SA45-93-1095	CARI SABINA	978	$ 60.88
SA45-93-1110	CASIMIRO ESTEBAN	978	$ 45.92
SA45-93-1111	HINOJOSA MOSCOSO JAIME	987	$ 309.00
SA45-93-1112	FIGUEROA JULIO OSCAR	987	$ 247.00
SA45-93-1114	GONZALEZ MIGUEL FEDERICO	978	$ 68.35
SA45-93-1119	FUENTES HUGO	947	- - - - - - - -
SA45-93-1120	COPA TICONA EDUARDO	978	$ 50.73

e. 22/8 Nº 2690 v. 22/8/94

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (Diez) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. — Fdo.: BENITO TEJERINA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS.- AVDA. 9 DE JULIO 150.- PROF. SALV. MAZZA.- PROV. DE SALTA.

Sumario	Interesado	Infracción	Monto Mínimo de Multa
SA45-93-1106	CADIS ZAMBRANA MARGARITA	987	$ 528.00
SA45-93-1124	TAUICHIRI CONTRERA HILARION	987	$ 297.00
SA45-93-1125	RODRIGUEZ SILVANA DE LOS A.	987	$ 701.00
SA45-93-1126	AREVALO ELEONOR FATIMA	978	$ 92.92
SA45-93-1127	MARTINEZ ANGEL JESUS	987	$ 422.00
SA45-93-1129	CHOQUE VILCA DELFINA	987	$ 420.00
SA45-93-1130	VILLAFAÑE ARMANDO JESUS	987	$ 478.00
SA45-93-1139	RAMIREZ TEREZA	987	$ 559.00
SA45-93-1140	REAL SABINO HERMOGENES	987	$ 295.00
SA45-93-1143	MAMANI DESIDERIO	987	$ 250.00
SA45-93-1145	MORA VIQUE MAXIMA	987	$ 511.00
SA45-93-1146	NOZERET LUISA MARGARITA	978	$ 60.88
SA45-93-1147	FLORES LOPEZ FRANCISCA	978	$ 34.71
SA45-93-1148	RIVERA MARISCAL ROSARIO	978	$ 48.06
SA45-93-1149	MERILE MARTA ENRIQUETA	987	$ 41.00
SA45-93-1150	ZELAYA ELINA	987	$ 45.00
SA45-93-1152	VILLAR NORMA NORA	987	$ 317.00
SA45-93-1153	ALBORNOZ RICARDO LUIS	987	$ 287.00
SA45-93-1156	IQUILLA TORREZ MARIA A.	947	- - - - - - - -
SA45-93-1159	PIOLI CARLOS FABIO	947	- - - - - - - -
SA45-93-1162	DELGREDO ROBERTO	987	$ 617.00
SA45-93-1163	VILLARROEL JHONY GILBERTO	987	$ 1386.00
SA45-93-1166	CEBALLOS SANTOS DANIEL	978	$ 60.34
SA45-93-1167	HUMACATA CELESTINA	987	$ 278.00
SA45-93-1168	SUBELZA CAYO ADOLFO	987	$ 396.00
SA45-93-1169	FERNANDEZ ANA MARIA	978	$ 69.95
SA45-93-1173	ARAMAYO CAZON ESPERANZA	978	$ 50.20
SA45-93-1174	CAJAL JORGE OSVALDO	978	$ 42.72
SA45-93-1175	FRIAS PETRONA SINFOROSA	978	$ 49.66
SA45-93-1176	MARTINEZ ALICIA	978	$ 63.54
SA45-93-1179	GIMENEZ LUIS FRANCISCO	947	- - - - - - - -
SA45-93-1180	MENDOZA FERNANDEZ MERY	947	- - - - - - - -
SA45-93-1181	CHOQUE QUISPE YAVANNA	987	$ 70.00
SA45-93-1182	BAUTISTA JOSEFINA	987	$ 166.00
SA45-93-1183	SAAVEDRA SANDOVAL CATALINA	987	$ 323.00
SA45-93-1186	MALDONADO AURELIO	947	- - - - - - - -
SA45-93-1188	AZANIS MARIO ELIAS	947	- - - - - - - -
SA45-93-1189	DELGADO MARCELO GUSTAVO	987	$ 482.00
SA45-93-1190	FLORES MARIA ISABEL	987	$ 251.00
SA45-93-1191	TORRES AURELIA	947	- - - - - - - -
SA45-93-1192	PEREZ GONZALEZ MARCELA	947	- - - - - - - -

e. 22/8 Nº 2691 v. 22/8/94

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (Diez) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. — Fdo.: BENITO TEJERINA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS.- AVDA. 9 DE JULIO 150.- PROF. SALV. MAZZA.- PROV. DE SALTA.

Sumario	Interesado	Infracción	Monto Mínimo de Multa
SA45-94-0004	GONZALEZ, ROBERTO OSCAR	987	$ 637.00
SA45-94-0010	MARTINEZ, TEODORA	987	$ 295.00
SA45-94-0011	GOMEZ, MARIA NIEVES	987	$ 826.00
SA45-94-0012	GALARZA, ROSA ALICIA	987	$ 471.00
SA45-94-0014	MOLINA SANDRA VIVIANA	987	$ 353.00
SA45-94-0015	ORTEGA, MAXIMA	987	$ 174.00
SA45-94-0017	TAPIA, NORMA NOEMI	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0020	RIVERO, HILDA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0023	FLORES, ROBERTA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0026	BUSTOS, JOSE OSVALDO	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0034	RIVERO, HILDA	987	$ 41.00
SA45-94-0035	ARIÑEZ SALINAS, BLANCA	987	$ 777.00
SA45-94-0036	ISURZA CAMPOS, MIGUEL	987	$ 777.00
SA45-94-0044	VILCA, ELBA AURORA	987	$ 413.00
SA45-94-0045	MARTINEZ QUISPE, AGUSTINA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0046	LENTA, FANNY	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0050	AVENDAÑO, JUAN	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0055	JUAREZ GRACIELA BEATRIZ	987	$ 256.00
SA45-94-0061	GARCIA, YOLANDA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0072	TORRICO, DORA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0073	BARRIO, JUAN JORGE	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0074	MARTINEZ QUISPE, PEDRO	987	$ 224.00
SA45-94-0082	VELAZQUEZ, JORGE ROBERTO	987	$ 370.00
SA45-94-0088	SALAS, MARIANO	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0089	MORENO, GRACIELA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0090	JUAREZ, CARLOS ESTEBAN	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0092	SORIA, IRENE	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0093	RUIZ, JULIO EDUARDO	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0094	VAZQUEZ, RUBEN	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0097	GUTIERREZ, SANDRA O TUTOR	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0100	URQUIZA ELENA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0101	ROMERO FELIPA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0104	ROMERO FELIPA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0105	CRUZ ROSA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0107	SORIA, TERESA	947	- - - - - - - - -
SA45-94-0110	PALAVECINO, GRACIELA DEL V.	987	$ 55.00
SA45-94-0111	WIERNES, HECTOR BENITO	987	$ 87.00
SA45-94-0112	ACOSTA, MIGUEL ANGEL	987	$ 73.00
SA45-94-0113	TEJERINA, ROSA AMELIA	987	$ 350.00
SA45-94-0114	ARROYO, MANUEL ANTONIO	978	$ 29.37
SA45-94-0116	CALIZAYA, BERTA	987	$ 101.00

e. 22/8 Nº 2692 v. 22/8/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 609/94

Bs. As., 21/7/94

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, las Resoluciones Nros. 2327 del 30 de diciembre de 1993;

173 del 25 de febrero de 1994; 386 del 4 de mayo de 1994, y 402 del 13 de mayo de 1994, todas del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 5º de la Resolución Nº 2327 mencionada se deducirá del tonelaje disponible del cupo tarifario —incluido los adicionales— de Cortes Enfriados Vacunos sin Hueso de Alta Calidad asignado a nuestro país por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA para los años 1994, 1995 y 1996, SEISCIENTAS (600) toneladas anuales, que serán distribuidas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a las asociaciones de criadores y/o grupos de productores de las diferentes razas bovinas en forma conjunta con frigoríficos habilitados para dicha exportación que participen con proyectos específicos de 120 toneladas anuales.

Que el objetivo de la promoción a la que alude la Resolución 173/94, apunta a lograr la integración vertical entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores en el largo plazo.

Que las exportaciones de los mencionados cortes, deberán efectuarse con marcas propias, desarrolladas por la unión empresaria resultante entre frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores.

Que el TRIBUNAL DE EVALUACION creado por la Resolución Nº 402/94, en la Reunión Final celebrada el 14 de julio del corriente año, estableció la necesidad de desarrollar las mentadas exportaciones con suficiente continuidad, estimando como período mínimo el de DOCE (12) MESES.

Que dicho TRIBUNAL propuso la distribución de MIL DOSCIENTAS (1200) toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UNION EUROPEA, de las cuales SEISCIENTAS (600) toneladas, corresponden al año 1994, y SEISCIENTAS (600) toneladas al año 1995, adjudicación esta última que estará sujeta al cupo que oportunamente otorgue la UNION EUROPEA.

Que el TRIBUNAL DE EVALUACION ha efectuado el análisis y calificación de los proyectos presentados y formulado la propuesta de calificar a aquellos emprendimientos que se consigna en el Acta de Reunión y que se adjunta como Anexo I.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada Resolución Nº 173/94, la evaluación efectuada por el TRIBUNAL EVALUADOR debe ser refrendada por el Secretario de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la selección y calificación efectuada por el TRIBUNAL DE EVALUACION designado mediante Resolución Nº 402 del 13 de mayo de 1994 de los proyectos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores, consignada en el Acta de Reunión Final de fecha 14 de julio de 1994 que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Adjudicar a los GRUPOS A y B del citado Anexo I, la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1200) toneladas, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma: SEISCIENTAS (600) toneladas correspondientes al año 1994, y SEISCIENTAS (600) al año 1995, tonelaje este último, que quedará sujeto al cupo que oportunamente otorgue la UNION EUROPEA.

Art. 3º — Los mencionados tonelajes abarcan el período agosto 94/ agosto 95, y el cumplimiento de los proyectos será auditado trimestralmente por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. En el caso que la auditoría verifique el no cumplimiento parcial o total, de lo establecido en el proyecto calificado se suspenderá la emisión de los correspondientes certificados de autenticidad y el Secretario dispondrá la reasignación correspondiente.

Art. 4º — Se deja expresa constancia que las adjudicaciones a que se refiere la presente Resolución, sólo se encontrarán consolidadas, en la medida en que los frigoríficos que integren los emprendimientos conjuntos, a los que hace mención las resoluciones citadas en el VISTO, cumplan con todos los requisitos impuestos en la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ING. FELIPE C. SOLA - Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca.

ANEXO I

ACTA DE LA REUNION DEL TRIBUNAL DE EVALUACION
(RESOLUCION Nº 402 DEL 13/05/94)

En la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca el 14 de julio de 1994 se realizó la Reunión Final de Evaluación de los Proyectos Conjuntos entre frigoríficos exportadores y Asociaciones de Criadores y/o grupo de productores de razas bovinas, según lo establecido por la Resolución Nº 173/94.

Se encontraba presente el Tribunal de Evaluación creado por la Resolución Nº 402 del 13/05/94 e integrado por el Ing. Héctor Alfredo ORDOÑEZ, el Ing. Héctor Augusto HUERGO y el Lic. Rolando GARCIA LENZI.

El Tribunal considera que el objetivo de la promoción apunta a lograr la integración vertical entre productores ganaderos y frigoríficos en el largo plazo, utilizando para ello como instrumento la promoción de cortes Hilton en la UE con marcas propias desarrolladas por la unión empresaria resultante entre ambos sectores.

El Tribunal opina que para ello es necesario que esta tarea se realice con la continuidad suficiente, estimando que el período mínimo debiera ser de 12 meses, a razón de un contenedor mensual.

Por ello el Tribunal propone que se distribuyan 1200 toneladas, de las cuales 600 toneladas corresponden a la cuota de 1994 y las restantes 600 toneladas a la cuota de 1995.

Los criterios de evaluación utilizados han sido los siguientes:

I — Importancia del mercado objetivo, el cliente y el programa de promoción en el exterior.

II — Participación, representatividad y compromiso comercial de los grupos de productores y/o asociaciones de criadores.

III — Los controles de calidad a lo largo de todo el proceso y la capacidad industrial del frigorífico participante.

En función de lo anterior no han sido calificados los siguientes proyectos:

1. Cofrex
2. Dr. Carlos Valladares
3. Proyectar
4. Asociación Argentina de Brangus
8. Agrupación de Productores de Cnel. Pringles
9. Aprocaboa
11. Estancias Caldenes
14. Casa de Campo de Saliquello
19. Asociación de Criadores de Holando-Argentino
20. Las Tres Marcas
22. Grupo MyT
24. Fucofa

Han calificado los siguientes emprendimientos divididos en dos grupos:

GRUPO A: Grupos de Productores:

17.	Prinex	120 toneladas
18.	Productores Oeste	100 toneladas
13.	Black Angus	100 toneladas
5.	Pampas Argentinas	100 toneladas
15.	Integra	50 toneladas
12.	Soc. Rural Rafaela	50 toneladas

Grupo B: Asociación de Criadores:

23.	Bradford	100 toneladas
25.	Limousin	100 toneladas
6.	Charolais	100 toneladas
10.	Hereford	100 toneladas
7.	Angus	100 toneladas
21.	Shorthorn	100 toneladas
16.	Santa Gertrudis	80 toneladas

Los tonelajes mencionados abarcan el período agosto 94/ agosto 95 y su cumplimiento será auditado trimestralmente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. — HECTOR HUERGO. — HECTOR ORDOÑEZ. — ROLANDO GARCIA LENZI.

e. 22/8 Nº 2693 v. 22/8/94

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AA-873

En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, a efecto de considerar lo propuesto por el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Tribunal Fiscal de la Nación, en reunión llevada a cabo el día 9 de agosto de 1994.

Que por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), previéndose en el Título I del Anexo I la estructura del sistema con inclusión de cargos con "Funciones Ejecutivas".

Que por Resolución Nº 205-S.F.P., de fecha 10 de junio de 1994, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución Nº 11/92-S.F.P., a las siguientes unidades organizativas pertenecientes al Tribunal Fiscal de la Nación: Secretaría General de Asuntos Aduaneros (Nivel II), Secretaría General de Asuntos Impositivos (Nivel II) y Secretaría General de Asuntos Administrativos (Nivel II).

Que por Resolución Conjunta Nº 157 de la Secretaría de la Función Pública y del Tribunal Fiscal de la Nación, de fecha 21 de julio de 1994, se designó a los miembros del Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Tribunal Fiscal de la Nación, previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el mencionado Comité de Selección definió las ternas de aspirantes a los cargos precedentemente citados, en reunión llevada a cabo el día 9 de agosto de 1994, proponiendo las que, por orden de mérito, constan en el acta labrada en dicha oportunidad que se agrega a la presente como constancia.

Que en orden a las facultades emergentes del Artículo 140 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), sustituido por el Artículo 7º, inciso f), del Decreto Nº 1684/93, los señores Vocales Acordaron:

Artículo 1º — Designar en el cargo de Secretario General de Asuntos Aduaneros del Tribunal Fiscal de la Nación, con Función Ejecutiva (Nivel II), a la Abogada Cora Marcela MUSSO de ZUNINO (D.N.I. Nº 11.170.759).

Art. 2º — Designar en el cargo de Secretario General de Asuntos Impositivos del Tribunal Fiscal de la Nación, con Función Ejecutiva (Nivel II), al Abogado Fernando Mario DRAMIS (D.N.I. Nº 12.078.918).

Art. 3º — Designar en el cargo de Secretario General de Asuntos Administrativos del Tribunal Fiscal de la Nación, con Función Ejecutiva (Nivel II), al Abogado José Carlos MEGASINI (D.N.I. Nº 4.364.677).

Art. 4º — Remitir fotocopia certificada de la presente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y a la Dirección General de Administración del citado Ministerio a los fines liquidatorios pertinentes.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a los funcionarios designados y archívese previa publicación en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis y treinta horas. — Fdo.: Dres. Elena D. Fernández de la Puente. — Carlos Antonio Porta. — Sergio P. Brodsky. — Silvia A. Crescia. — Ricardo Xavier Basaldúa. — Susana Lía Silbert. — Jorge Celso Sarli. — Rodolfo Héctor Cambra. — Graciela L. T. de Wurcel. — Catalina García Vizcaíno. — Norberto J. Godoy.

e. 22/8 Nº 2694 v. 22/8/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LACTERIA SUIZA S. A. inscripta bajo el Nº 1683 al Fº 167, Tomo "A" de Estatutos Nacionales el 01.08.66, para que comparezca en el Departamento Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15 hs., Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2314, Expediente Nº 26.398/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/8 Nº 2642 v. 22/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma RICARDO E. BERRONDO S. A. C. I. F. y A., inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro bajo el Nº 1656 Fº 97, Libro 65 T A de Estatutos Nacionales con fecha 14.5.68, para que comparezca en el Departamento Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Of. 510 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2098, Expediente Nº 101.267/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/8 Nº 2643 v. 22/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ERNESTO LUIS PELACINI (C.I.P.F. Nº 6.811.855) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2508, Expte. 100.198/93 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2652 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FEDERICO MARTINEZ (D.N.I. Nº 16.497.079); LORENZO TATSCHKE (C.I. Nº 5.290.037) y NICOLAS MARTINEZ CHRISTENSEN (D.N.I. Nº 17.636.221) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2506, Expte. Nº 25.884/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2653 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GLORIA GHIRARDI (L.C. nº 6.672.771) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2509, Expte. Nº 23.803/92 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2654 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GARCIA Elsa Liliana (D.N.I. nº 10.125.550) y al señor CHIRIBOGA MARTINEZ Francisco Antonio (D.N.I. Nº 92.739.762), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina "510" Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 20.203/92 Sumario Nº 2491, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o.1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2655 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Complejo Forestal Fueguino Sociedad Anónima y a los señores BETTIN Juan (C.I.P.F. Nº 4.024.242) y SALGADO Héctor Carlos (C.I.P.F. Nº 2.852.754), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.781/92 Sumario Nº 2504, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o.1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2656 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora María Emilia MENA (C.I. Nº 5.274.344) para que comparezca en el departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1987, Expediente Nº 12.112/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2657 v. 24/8/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 191 el día 29 de agosto de 1994, a las 14:30 hs., en la Oficina 1231 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en Hipólito Yrigoyen Nº 250 - Piso 12 para tratar las siguientes solicitudes.

PARTE I Nota D.N.T.A. Nº 53.418 por la que LINEA AEREA NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA peticiona autorización para explotar Servicios Regulares de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º - TUCUMAN-CATAMARCA-LA RIOJA-SAN JUAN-MENDOZA y v. v.

2º - TUCUMAN-SANTIAGO DEL ESTERO-CORDOBA y v. v.

3º - TUCUMAN-SALTA-JUJUY-ORAN-TARTAGAL y v. v.

4º - TUCUMAN-RESISTENCIA o CORRIENTES-IGUAZU y v. v.

PARTE II Nota D.N.T.A. Nº 53.419 por la que LINEA AEREA NOROESTE ARGENTINO S.A. peticiona autorización para explotar Servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º - SALTA (ARGENTINA) -TARIJA (BOLIVIA) -SANTA CRUZ DE LA SIERRA (BOLIVIA) y v. v.

2º - TUCUMAN o SALTA o JUJUY (ARGENTINA) -ANTOFAGASTA (CHILE) o IQUIQUE (CHILE) y v. v.

3º - SAN JUAN (ARGENTINA) -LA SERENA (CHILE) y v. v.

PARTE III - Nota D.N.T.A. Nº 53.650 por la LINEA AEREA NOROESTE ARGENTINO S.A., peticiona autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo, interno e internacionales de pasajeros y carga, usando para ello aeronaves de gran porte.

PARTE IV - Nota D.N.T.A. Nº 53.645 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO, peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, utilizando aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1º - NEUQUEN-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES y v. v.

PARTE V - Nota D.N.T.A. Nº 53.646 por la que TRANSPORTE AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO, peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1º - COMODORO RIVADAVIA-PUERTO DESEADO-SAN JULIAN-RIO GALLEGOS-RIO GRANDE-USHUAIA y v. v.

PARTE VI - Nota D.N.T.A. Nº 53.712 por la que SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º - CALAFATE-SAN CARLOS DE BARILOCHE y v. v.

2º - CALAFATE-PUERTO MADRYN y v. v.

PARTE VII - Nota D.N.T.A. Nº 53.603, por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO, peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º - GOYA-RECONQUISTA y v. v.

2º - BUENOS AIRES-RECONQUISTA y v. v.

PARTE VIII - Nota D.N.T.A. Nº 53.852 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO, peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1º - BUENOS AIRES-CORONEL SUAREZ y v. v.

PARTE IX - Nota D.N.T.A. Nº 53.743 por la que VALLS LINEAS AEREAS Y SERVICIOS S.R.L., peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º - RIO GRANDE-USHUAIA y v. v.

2º - RIO GRANDE-RIO GALLEGOS-COMODORO RIVADAVIA-TRELEW-ESQUEL-SAN CARLOS DE BARILOCHE y v. v.

3º - RIO GRANDE-PUNTA ARENAS (CHILE)-RIO GALLEGOS y v. v.

4º - SAN CARLOS DE BARILOCHE-PUERTO MONTT (CHILE) y v. v.

PARTE X - Nota D.N.T.A. Nº 53.922 por la que TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS S. A., peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1º - MOSCONI-ORAN-SALTA-JUJUY-TUCUMAN y v. v.

PARTE XI - Nota D.N.T.A. Nº 53.911 por la que DINAR S.A., peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo, de carga pura, tanto internos como internacionales, usando para ello aeronaves de gran porte.

PARTE XII - Nota D.N.T.A. Nº 53.942 por la que SUDAMERICANA DE AVIACION S.A., peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º - PUERTO DESEADO-COMODORO RIVADAVIA-TRELEW-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES y v. v.

2º - PUERTO DESEADO-COMODORO RIVADAVIA-PUERTO MADRYN-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES y v. v.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada of. 1231 de 13 a 16:30 hs., en días hábiles del 23 al 25-AGO-94, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aéreo.

e. 19/8 Nº 2695 v. 22/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ABDOODIER, Jesús Rafael
AQUINO, Juan Pablo
BRAVO, Miriam Adriana
ESCOBAR, Carlos Benito
FLORES, Juan Carlos
LOGIUDICE, Nicolás Domingo
MARTINEZ, Antonio
MARTINEZ, Ismael
MARTINEZ, Néstor
MEZQUITA, José
PERRI, José María
STRANO, José Luis Sebastián
SALVA, Marcelino
TOLOZA, Rolando
VERDIER, Raúl Alberto

Son 15 exptes.

e. 11/8 Nº 2614 v. 25/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

SABALO, José Ramón

e. 11/8 Nº 2615 v. 25/8/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)